

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.

Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Zaragoza, Sección de las Físico matemáticas, la cátedra de Geometría analítica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad é Institutos que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y dos Auxiliares á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—
El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de

proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los auxiliares á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 24 Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—
El Director general, Julián Calleja.

Cuarta sección.

Número 640.

JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de la Junta de Administración y trabajos de este Arsenal, de 7 del actual se saque á pública subasta la entrega en el mismo de los tegidos y otros efectos comprendidos en las relaciones que acompañan al pliego de condiciones redactado al efecto por el Negociado de Acopios en veinte y tres del mes último, siendo el importe de los mismos, á los precios tipos el de pesetas tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, diez céntimos.

La licitación consiguiente tendrá lugar en esta capital y en la Comandancia de Marina el día veinte y dos del mes de Noviembre próximo, á las

dos de la tarde, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estarán de manifiesto hasta el día del remate, los pliegos de condiciones indicados.

Las proposiciones se redactarán con sugestión al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al presidente de la Junta. Al propio tiempo deberá entregarse, por separado, la cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de veintinueve de Agosto de 1876, la cantidad de cien pesetas, que se exigen como fianza provisional, pudiendo hacerse este depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva al remate, impondrá como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de doscientas pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 11 de Octubre de 1887.—El Secretario, Enrique Robiosi.

Modelo de proposición.

Don N....., N....., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de don N....., N....., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número....., de (tal) fecha, (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), todo por letra.

NOTA Las señas del domicilio del proponente, han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Fecha y firma del proponente.

Sexta sección.

Número 636.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante todo el mes de Septiembre que acaba de finalizar.

Supletoria del día 8.

Se aprueba la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes actual, detallándola en la forma correspondiente.

Siendo necesario se auxilien los trabajos de rotulación y numeración en el campo y huerta por un empleado de Secretaría, se acuerda se le facilite caballería para que le conduzca, y que se abone el gasto que este servicio origine del capítulo de imprevistos.

Habiendo producido el matadero de reses veinte pesetas durante el mes de Agosto, se acuerda su ingreso con las formalidades correspondientes.

La comisión especial nombrada para contratar la colocación de azulejos numéricos en el campo y huerta y las faltas en este pueblo, manifiesta que ha convenido el servicio con Francisco Peña Manzano, en doscientas pesetas, siendo á su costa los materiales. El Ayuntamiento conforme, acuerda se le satisfagan luego que realice el servicio, del capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 13.

Se acuerda la reparación del retrete de la Casa Consistorial y se encarga á la comisión respectiva para que verifique la obra por administración con las formalidades legales.

Se acuerda conceder un socorro domiciliario á la viuda pobre María Noguera Díaz, de cinco pesetas por una sola vez, con cargo al art. 2.º, capítulo 5.º del presupuesto.

Habiéndose producido varias quejas por diferentes vecinos de la calle de Salitres sobre la intrusión que en ella está verificando Pedro Martínez Manzano, con la construcción de un armajal de piedra, se acuerda que la comisión de policía proceda á lo que crea oportuno, sin perjuicio de que la Corporación resuelva cuando se le dé cuenta en la sesión inmediata.

No teniendo la Corporación otros recursos autorizados para verificar los pagos por servicios realizados, que las cantidades que adeuda el Banco de España por recargos sobre contribuciones directas de varios años anteriores; se está en el caso de gestionar y realizar dichos débitos, y al efecto se autoriza al Sr. Presidente para que pase á la capital con el expresado objeto, facultándole ampliamente y sin la menor limitación.

Ordinaria del día 20.

La Comisión encargada de dar dictamen en la infracción cometida por Pedro Martínez Manzano, manifiesta que inmediatamente pasó á la calle de Salitres, y dispuso la suspensión de los trabajos, como medida preventiva, y que el dueño del predio exhibió su título de propiedad, consistente en una escritura de compra venta y del que aparece que está procede de expediente posesorio; la comisión propone se reivindiquen los derechos que al Ayuntamiento corresponden, y que se proceda á la medición del terreno para señalar los egidos á la población si resulta sobrante ó acordar la expropiación si procediere.

A la reclamación que hace el encargado de las aguas del Baño y balsa nueva de diez pesetas cincuenta céntimos, importe del agua que se invirtió en apagar el incendio de las mieses de una era, en veintiuno del pasado Junio, se acuerda su abono á dicho encargado Julián Sevilla Moreno, con cargo al capítulo 11 de imprevistos y lamidades del presupuesto que se amplía.

Se concede licencia al oficial de Estadística D. Antonio Ramírez Montalbán, por cinco días, para atender á asuntos de familia.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto y se acuerda el cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Leída una comunicación del Juzgado municipal, en la que reclama determinada suma para atender al mobiliario y material de su oficina, se acuerda quede sobre la mesa para su estudio y poder resolver sobre ella con el debido conocimiento de causa.

Se dá lectura al Real decreto fecha 11 de Agosto y en el que se hace referencia á la confección de nuevas cartillas evaluatorias para la derrama de la contribución territorial. Se acuerda su cumplimiento y que se convoque al Ayuntamiento y Junta pericial á sesión extraordinaria para el sábado próximo, á fin de resolver lo conveniente para llevar á efecto tan interesante servicio.

Ordinaria del día 27.

Se acuerda el pago al escribano de actuaciones del Juzgado del partido D. Valentín Aren Carrion, de doscientas noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos por costas causadas y á que fué condenado este Ayuntamiento en el pleito que sostuvo defendiendo el derecho de los vecinos de la diputación del Cañarico á utilizar las aguas de aquel partido.

El Sr. Presidente manifiesta que se está verificando el pago del mes último del año anterior, cuyo presupuesto

se amplía y el Ayuntamiento le dá gracias por su previsión y acuerda revalidar la orden de pago y que se tenga como si fuere anteriormente acordada.

Se acuerda el exacto cumplimiento de la circular del Gobierno civil de esta provincia inserta en el *Boletín oficial* del Viernes 16 del mes que rige y de la Real orden de 1.º del mismo que se inserta á su continuación, prohibiéndose la introducción de sarmientos y barbados de viñas del extranjero ó de provincias invadidas por la filoxera bastatriz.

La comisión de policía manifiesta que ha dado cumplimiento al acuerdo de la sesión precedente amojonando la finca de Pedro Martínez Manzano. La Corporación queda enterada.

El Sr. Presidente expone; que conociendo la Real orden de primero de Junio de 1886, sobre las disposiciones legales vigentes para conceder pensiones de jubilación á los empleados del Ayuntamiento, la cual no se tuvo á la vista al tomar el acuerdo de 16 de Agosto último, sobre la pensión vitalicia concedida al oficial de Estadística de este Ayuntamiento D. Antonio Ramírez Montalbán; lo hacia presente á la Corporación para que conociendo dicha disposición legal, entienda modificado el acuerdo referido en la parte que es procedente. Los Sres. Guerao López, Díaz Saez y Balsas Hernández, manifiestan no estar conformes.

Supletoria del día 13 Octubre.

Por el presente Secretario se dá lectura al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante todo el mes de Septiembre que acaba de finalizar y hallándolo conforme, se acuerda su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley municipal.

Alhama 13 de Octubre de 1887.— Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º: Juan Cano Ruiz.

Número 584.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del citado año.

Mes de Julio de 1887.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Medina Vera.

Habiendo sido anulada por la Comisión provincial la elección bienal de Ayuntamiento celebrada en esta villa en los días uno al cuatro de Mayo último y estando recurrido este fallo, se acordó por el Ayuntamiento seguir constituido este en la forma que hoy se encuentra hasta que por la Superioridad se ordene la posesión de los concejales electos.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Medina.

Fueron aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó el pronto cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión ordinaria.

El Ayuntamiento absuelve libremente de la nota de prófugo al mozo Juan Marín Alemán, número 7 del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta para el suministro del petróleo necesario al alumbrado público de esta villa para el año económico actual, á favor del único postor don Isidoro Sánchez Banegas.

El Ayuntamiento acuerda se abonen 18 pesetas 50 céntimos de imprevistos por valor de los portes, por ferrocarril de la estación de Madrid á la de esta villa, de tres cajones que contienen una colección escogida de libros y una Biblioteca popular que ha concedido á este Ayuntamiento la dirección general de Instrucción pública.

Se confirma el nombramiento de escribientes temporeros hecho por el Sr. Alcalde en primero del actual.

También se confirman los nombramientos de alguacil de la Alcaldía, guarda municipal de campo y huerta y peón de limpieza y arreglo de calles, hechos en dicho día por el citado señor Alcalde, con el carácter de interinos.

El Ayuntamiento acuerda se dé conocimiento á quien comprenda de los destinos que interinamente ejercen los empleados de este municipio, para su provisión en propiedad.

También se acordó se formalice en arcas municipales el ingreso hecho por la Sucursal del Banco de España en la Tesorería de Hacienda, por cuenta de este Ayuntamiento, con los que dicha Sucursal adeudaba al mismo por intereses de la deuda del cuatro por 100 del tercer trimestre de 1886-87.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Medina.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el pronto cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

También se acordó sean cuatro las secciones en que han de dividirse los contribuyentes de esta villa para el sorteo de vocales de la Junta municipal.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Medina.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó su cumplimiento.

Se aprueba el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el presente año económico, acordando se remita al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Se acuerda su ingresen en la Tesorería de Hacienda de la provincia 1032 pesetas 80 céntimos por cuenta del primer trimestre de consumos del año actual.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Medina.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales*.

Fueron aprobadas las listas de contribuyentes formadas para cada una de las cuatro secciones en que estos

han de dividirse para el sorteo de vocales de la Junta municipal, señalando el número de estos que corresponden á cada sección, acordándose por el Ayuntamiento se publique inmediatamente este resultado de formación de secciones.

Se designa al concejal D. Juan José Luna García, para que asista al acto de la subasta de bagajes de este cantón para los años económicos 1887-88 y 1888-89, que tendrá lugar el día 30 del actual.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Medina.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se da cuenta de una comunicación, fecha 27 del actual, del Gobierno civil de esta provincia, trascribiendo la Real orden de 19 de los corrientes, del Ministerio de la Gobernación, declarando revocado el acuerdo de la Comisión provincial anulando las elecciones municipales celebradas en esta villa en los primeros días del mes de Mayo último, y confirmando el adoptado por la Junta extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la general de escrutinio. Y el Ayuntamiento enterado acordó, haber visto con satisfacción la citada Real disposición, y en su virtud se convoquen á todos los individuos que han de componer el nuevo Ayuntamiento para que á las diez del día de mañana, quede este definitivamente constituido.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Juzgado de instrucción del partido en la que se manifiesta haberse decretado el procesamiento y suspensión de los cargos que ejercían en el Ayuntamiento de esta villa, ya suspenso anteriormente en virtud de expediente gubernativo, del Alcalde D. Silverio García Vera, y de los concejales D. José García Prieto, D. Francisco López Pérez, D. José Gil Marco, D. Andrés Martínez López y D. José Martínez y Martínez.

Se acordó traspasar el contrato del servicio del suministro de petróleo para el alumbrado público adjudicado á D. Isidoro Sánchez Banegas, á favor de D. Diego Valcárcel Moreno, por petición de ambos.

Se aprueba la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Mes de Agosto.

Sesión inaugural del día 1.º

No habiendo concurrido el concejal interino D. Andrés Banegas Martínez, por haber dimitido ni el electo D. Juan José Sánchez Banegas, por haber sido incapacitado, como contratista del Estado, quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en la siguiente forma:

D. José Medina Vera, Alcalde Presidente.

D. José Banegas Martínez, primer Teniente.

D. Santiago Sánchez Banegas, segundo Teniente.

D. Juan José Luna García, regidor Síndico.

D. José Medina Luna, Regidor primero.

D. José Abad Marco, regidor segundo y suplente síndico.

D. Clemente Gallego Aznar, regidor tercero.

D. José Rodríguez Banegas, regidor cuarto.

D. José Lorente Vera, regidor quinto.

Se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren todos los Domingos á las diez de la mañana, y que se remita certificación de este acta, al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde Sr. Medina. Se aprueban las actas de la ordinaria é inaugurar anteriores.

Se acuerda el pronto cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión ordinaria.

Se procedió al nombramiento de los individuos que han de formar las comisiones permanentes en que ha sido dividido el Ayuntamiento.

Se acordó se haga saber al Sr. Cura de esta parroquia, disponga lo conveniente para la función religiosa del patrono San Roque, presentando cuenta del gasto, para su abono de fondos municipales.

El Sr. Alcalde manifestó, haber confirmado en sus cargos de Alcaldes Pedáneos de la Algaída y Arboledas á los mismos que los venían desempeñando.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Medina.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Verificado el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

Primera sección.—Propietarios de fincas rústicas.

D. Francisco Lorente Martínez, don José García Sanchez, D. Pedro Sanchez Caracena y D. Juan Diego Valcárcel Perez.

Segunda sección.—Propietarios de fincas urbanas.

D. Francisco Buendía Quijado, don Isidoro Loba Palazón y D. Alonso Sanchez Guillamón.

Tercera sección.—Colonos y ganaderos.

D. Francisco Ríos Veliz y D. Francisco López Martínez (Prosa.)

Cuarta sección.—Industriales.

D. Esteban Guillén García y D. Juan José Sánchez Caracena.

En su vista, el Ayuntamiento acordó se publique inmediatamente este resultado, para que en el término de 8 días presenten los interesados las escusas y oposiciones que crean justas; y caso de no presentarse ninguna, sea constituida dicha Junta municipal.

Se aprueba la cuenta de comisión de quintas presentada por D. Juan José Guardiola Vera.

Enterado el Ayuntamiento de la circular del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 9 del actual, reseñando la ley de primero de los corrientes, acordó recurrir á dicho Sr. Delegado en solicitud de que se liquide á esta corpora-

ción las cantidades ó créditos que tiene á su favor por recargos en las contribuciones directas, y que si resultase deudor este Municipio, se incluya el débito en el presupuesto adicional inmediato y se satisfagan al Tesoro con las ventajas que se determinan en dicha ley.

Se acuerda el pago de las recetas de medicinas suministradas á enfermos pobres de esta población, durante el mes Julio último.

Examinada la cuenta del importe de la modelación, papel de reintegro y sellos de franqueo invertidos en la confección y remisión del padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, fué aprobada, acordando se abone de imprevistos.

El Ayuntamiento acuerda, renunciar la formación de presupuestos extraordinario para los gastos de confección del Censo de población mandado por la ley de 18 de Junio último, por considerar suficiente lo consignado en el capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario corriente.

Se nombra en comisión para el examen del ante proyecto de obras contra las inundaciones en el valle del Segura, al Sr. Alcalde D. José Medina Vera y á D. Andrés Lorente Banegas.

Se nombró un escribiente temporero.

El Ayuntamiento acuerda se satisfagan cuatro pesetas del capítulo de imprevistos al sepulturero José Gómez, como reintegro de igual suma que el mismo abonó á cuatro vecinos de esta villa por la conducción del cadáver de Gerónimo González de Leon, muerto repentinamente en la plaza pública, al cementerio.

Ordinaria del día 21.

No pudo tener efecto por falta de concejales.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Medina.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el pronto cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprueba la cuenta presentada por D. Manuel Román López, Secretario de la Junta pericial, por importe de la modelación, papel de pagos al Estado, y sellos de franqueo, invertidos en la confección y remisión á la Administración, del apéndice al amillaramiento y repartimiento de Territorial del corriente año y de su haber devengado desde el día 13 de Marzo al 8 de Jnnio último; y que se abone se importe de 400 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 10 del presupuesto de 1886-87.

El Ayuntamiento acuerda se ingresen en la Tesorería de Hacienda, 1032 pesetas 80 céntimos por cuenta del primer trimestre de consumos.

Se acuerda la adquisición de diez quinqués de hoja de lata con boquillas de latón con destino á los faroles del alumbrado público.

También se acuerda, se abonen al Sr. Cura de esta parroquia 50 pesetas 25 céntimos, por gastos que ha ocasionado la función de San Roque.

Se aprueba la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Se acuerda se tenga como nombrado

y posesionado en el cargo de oficial telefonista interino desde primero de Julio último á D. José Antonio Sanchez Martínez.

También se acordó se abonen á don José Gil Garcia, arrendatario del servicio del alumbrado público de esta villa en el año 1886-87, las 250 pesetas que se le adeudan por el cuarto trimestre de su arriendo.

Visto por el Ayuntamiento que algunos empleos de este municipio, han sufrido reforma en sus haberes en el presupuesto del corriente año económico, se acordó por unanimidad, declararlos á todos confirmados en los destinos que venían desempeñando en 1.º de Julio último, con el haber consignado en dicho presupuesto, formando en este sentido las nóminas correspondientes.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Medina.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, se acordó el pronto cumplimiento de las mismas.

Se aprueban las cuentas del material invertido en la oficina de Secretaría durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Se acuerda proceder á la composición del reloj público de esta villa ó á la adquisición de uno nuevo, según convenga, y se nombra una comisión para que forme el proyecto de bases ó condiciones para el contrato.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Medina.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, se acordó su cumplimiento.

Examinado por el Ayuntamiento el proyecto de bases ó condiciones para el contrato de un reloj nuevo, para el servicio público de este término municipal, formado por la comisión nombrada al efecto, en 4 del actual, fué aceptado, procediéndose acto seguido á la formación ó redacción de las definitivas por que ha de regirse el contrato, acordando se solicite del señor Gobernador civil la excepción de su basta que establece el párrafo sexto del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que se forme un presupuesto extraordinario.

El Ayuntamiento acuerda haber visto con satisfacción, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Agosto último, trascrita por el señor Gobernador civil de esta provincia en comunicación de seis del actual, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Silverio Garcia Vera contra la providencia del citado Sr. Gobernador que revocó el acuerdo del Ayuntamiento destituyendo al Secretario del mismo D. José Banegas Luna, y se declara que estuvo en su lugar la providencia del Sr. Gobernador.

También se acordó se ingresen en la Tesorería de Hacienda 1032 pesetas 77 céntimos por resto del primer trimestre de consumos,

Igualmente se acordó se adquiera una correa de vaqueta con su chapa ó placa, con destino á un Guarda municipal y huerta, abonándose de imprevistos.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Medina.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el pronto cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Fué aprobada la cuenta presentada por D. Jesús Torres Casanova, de los gastos hechos en el presente mes por reparación y efectos de la línea y pila del teléfono de esta villa.

El Ayuntamiento acuerda se abone á D. Francisco Moreno el 3 por 100 de cobranza y conducción á la Tesorería de Hacienda de las 2.877 pesetas 55 céntimos á que asciende el primer trimestre de consumos.

Fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante los trimestres tercero y cuarto del año económico 1886 á 87, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Medina.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó su cumplimiento.

Por los Sres. Alcaldes D. José Medina Vera y D. Andrés Lorente Banegas, se dió cuenta al Ayuntamiento del resultado de la Comisión que se les confirió en 14 de Agosto último para examinar el ante-proyecto de obras contra las inundaciones en el valle del Segura; y por los antecedentes que dichos señores suministran, se acordó se manifieste al Sr. Gobernador, que no afectando por hoy á los intereses de este Municipio la ejecución del referido ante-proyecto, nada tiene que exponerse en pró ni en contra del mismo.

También acordó el Ayuntamiento se abonen sesenta pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, á los referidos Sres. Medina y Lorente, como remuneración de los gastos que les ha ocasionado la comisión que se les confirió para examinar el citado ante-proyecto, en los seis días que han tenido necesidad de invertir para dicho objeto.

El Ayuntamiento acuerda se adquiera un bastón para la Alcaldía, satisfaciendo su importe del capítulo de imprevistos.

Se aprueba la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, mandado formar en sesión de once del actual para atender á los gastos del nuevo reloj de torre que está acordado adquirir, mandando se exponga al público por 15 días en la Secretaría municipal.

Archena 1.º de Octubre de 1887.— El Secretario, José Banegas.—V.º B.º: El Alcalde, José Medina.

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1887.

En la de este día fué aprobado el

precedente extracto, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.

Archena 6 de Octubre de 1887.—El Secretario, José Benegas.—El Alcalde, José Medina.

Octava seccion.

Número 635.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

La Audiencia de lo Criminal de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Alcolea Buitrago, hijo de Higinio y de Josefa, natural y vecino de Cieza, de veinte y tres años, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales; cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, color moreno, y viste al estilo del país, el cual se marchó á Madrid ignorándose su domicilio y paradero, para que en el término de veinte días, comparezca ante este Tribunal, con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral, en la causa que con otros se le sigue por el delito de lesiones, habiéndose decretado su prisión provisional, prevenido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Emilio Mendez.—Cesareo Huerta.—Antonio García.—Por su mandato: El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 643.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zíres, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hace saber: Que dimanantes de autos ejecutivos á instancia del procurador D. Juan Piqueras, en nombre de D. Antonio Alhaladejo López, contra D. Francisco Rossique Pagán, se sacan á pública subasta por término de veinte días.

- 1.º Un trozo de tierra de dos tahullas, dos ochavas y doce brazas; sito en este término, puente de Tocinos, salida puerta de Garay, en el que se ha incluido el grupo de casas nombrado Vista Bella, en tres mil cuatrocientas veinte y seis pesetas ochenta y siete céntimos. 3426 87
- 2.º Otro trozo de tierra sito en San Benito, de tres tahullas y seis ochavas, riego de la Condomina, en dos mil setecientos cincuenta y cinco pesetas. 2755 »
- 3.º Y otro trozo de igual clase en

dicho partido, de una tahulla y seis brazas, igual riego, en trescientas cincuenta pesetas. 350 »

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, San Antonio, veinte y dos, el día doce de Noviembre próximo á las once de su mañana. No se admitirá postura que no cubra dos terceras partes del precio dicho, y para hacerlo se consiguará previamente el diez por ciento de aquél. Los títulos se hallan de manifiesto en la escribanía, para su examen, por los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose que el rematante se conformará con ellos sin derecho á exigir otros.

Murcia trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—El Actuario, José Franco.

Anuncios.

Número 629.

D. Emilio Valdés y Quijano, Comisionado por la Hacienda por cánon de superficie de minas en esta ciudad.

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, se ha dictado en el expediente de su razón, con fecha veintiseis de Julio último la siguiente:

Providencia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 y el 24 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, declaro procedente el apremio de segundo grado, é incursos en el recargo del 9 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior certificación de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, conforme á lo prescrito en los artículos 16 y 24 citados. Notifíquese esta providencia á los interesados según dispone el art. 25 y con las formalidades y requisitos que determina el artículo 80; en la inteligencia, que si trascurridas las veinte y cuatro horas que prescribe el referido art. 25, no verifican el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta por su orden de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas etc, de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la instrucción; autorizando al Comisionado para entrar en el domicilio de los deudores y practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos; debiendo el alguacil prestar al referido Comisionado los auxilios que necesite y dándose conocimiento á mi autoridad en caso de resistencia para que pueda tener efecto lo que ordena el art. 83.—Así lo mando y firmo en Lorca á 26 de Julio de 1887.—Enrique Carmona.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Lorca.»

Y hallándose comprendido D. Francisco Sagrera, cuyo paradero se ignora, que es deudor á la Hacienda, por el cánon de superficie de la cantidad de 1055 pesetas 69 céntimos, por las minas que radican dentro de este término, denominadas «Por si acaso» y «Angel y Jesús», ó sea 352 pesetas 61 céntimos por la primera y 703 con 8 céntimos por la segunda, más el re-

cargo del 14 por 100 que asciende á 147 pesetas 80 céntimos; se hace público con el fin de que llegue á conocimiento del interesado; previéndose que si en el término de 24 horas no comparece en la Administración ó nombra persona competentemente autorizada para hacer efectivo el débito, se procederá al embargo de sus bienes muebles y semovientes, caso que los tenga, y si no, se obrará con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de minas de 29 de Diciembre de 1886.

Lorca á 8 de Octubre de 1887.—Emilio Valdés y Quijano.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

El día 29 venidero abrirá probablemente sus puertas este elegante coliseo, poniéndose en escena una de las últimas producciones del eminente dramaturgo D. José Echegaray, titulada *Los dos fanatismos*.

El primer actor y director de la compañía dramática, es el aventajado artista D. Paulino Delgado, el cual ha contratado también una sección cómica lírica, que dará á conocer las producciones más importantes que se estrenen en los teatros de la corte.

Oportunamente se circulará la lista de compañía y condiciones del abono.

CARTILLAS EVALUATORIAS

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. — INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.